

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. No. 1100131100032021-0587

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD incoada por YULI ESPERANZA VÁSQUEZ LUCERO, en favor de su hija menor de edad AVRIL ZAMANTHA DIAZ VÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, EDWIN FABIAN DIAZ CASTRO.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del inciso segundo del art.395 del C. G. del P., en concordancia con el art.61 del C. C., emplácese a los parientes maternos y paternos del menor demandante. **EFFECTUESE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, **SO PENA DE** aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88729515a8a954a7248e9ca9f05ee7c3e4d90c8e579ed69376a5543562180cbd**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>